RESOLUCION No. 0350

DE FECHA: 3 de agosto de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020 cuyo objeto es : "*Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MOCOA Putumayo, en uso de sus facultades Constitucionales especialmente el articulo 311 y ss., legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018 y en especial el decreto 1082 de mayo de 2015, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Mocoa requiere celebrar el contrato para "***Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020***"

Que el presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.099.995.599,00) MCTE.** Este valor incluye IVA, y los costos directos e indirectos.

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2020000008	03 de abril de 2020	$1.099.995.599

Que el día 21 de abril de 2020, se publicaron en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y todos los documentos del proceso del PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020 cuyo objeto es : "*Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*"

Que mediante Resolución No. 260 del 21 de mayo de 2020, se ordenó la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020 cuyo objeto es : "*Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*"

Que el día 21 de mayo de 2020, se publicó en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombia compra.gov.co el pliego de condiciones definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020 cuyo objeto es : "*Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*"

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION No. 0350

DE FECHA: 3 de agosto de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020 cuyo objeto es : "*Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*"

Que en éste proceso se convocó a las veedurías ciudadanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el decreto 1082 de mayo de 2015, para que hagan el respectivo acompañamiento social al proceso de contratación

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones el dia cinco (05) junio de 2020, la entidad procede a cerrar el plazo para la presentación de ofertas, encontrando la participación de cincuenta y un (51) proponentes.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso el comité evaluador, procede a hacer la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas, según los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, y se consolida un informe preliminar respecto de las ofertas, el cual se puso a disposición de los interesados.

Que el informe de evaluación fue publicado en el SECOP II, por el término exigido por las normas de conformidad con lo establecido en el artículo 30 numeral 8 del Ley 80 de 1993 y parágrafo 3 Articulo 1 de la ley 1882 de enero de 2018, para que pronunciaran respecto de las mismas.

Que dentro del periodo de traslado del informe de evaluación se recibió observaciones al informe de evaluación, así mismo se recibió documentos subsanando requisitos que fueron advertidos dentro del informe preliminar de evaluación, las cuales fueron evaluadas y resueltas las observaciones, conformando así el Informe final de Evaluación.

Que la Entidad inicio audiencia de adjudicación el día 28 de Julio de 2020, donde escucho las observaciones de los proponentes presentes en audiencia y decidió suspender audiencia en el término de dar respuesta a observaciones presentadas. La Entidad reanuda audiencia el día 29 de julio de 2020 a las 2. P.m., donde se procede a dar respuesta por parte de la entidad a las observaciones que presentaron los proponentes en el término establecido, Terminado el plazo fijado para que los oferentes presenten observaciones al informe de evaluación de sobre N. 1 y resueltas las observaciones respecto al sobre 1, siendo el día 29 de Julio de 2020, se procede a realizar la apertura del sobre 2 desencriptando las propuestas habilitadas en la plataforma SECOP II (*procedimiento que se realizó utilizando pantalla compartida para que los proponentes presentes en audiencia observen todo el procedimiento que realizo la entidad*), la entidad dejo como constancia que se utilizaría como **MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** de acuerdo al TRM que corresponde al dia 29 de Julio de 2020, agotando así, la apertura de sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día. Método que corresponde a media aritmética baja de acuerdo al TRM. (1USD=3,718.69 COP). La entidad anuncia en audiencia pública virtual que se suspende la audiencia virtual para que el comité evaluador realice la verificación de causales de rechazo de la oferta económica. audiencia que se reanudo el día 30 de Julio de 2020 a las 2:00 pm. Dos de la tarde.

Que siendo las 2:00 de la tarde del día 30 de Julio de 2020, la entidad da continuación a la audiencia efectiva de adjudicación virtual; Una vez realizada la apertura del sobre 2 en plataforma SECOP II, se procede a verificar la ausencia de causales de rechazo, las cuales están directamente relacionadas con la oferta económica, se encuentran 4 ofertas económicas con causales de rechazo, a saber:

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION No. 0350

DE FECHA: 3 de agosto de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020 cuyo objeto es : "*Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*"

No	No OFERTA	PROPONENTE	CAUSALES DE RECHAZO
1	2	OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH	CAUSAL DE RECHAZO: NUMERAL 1.15 PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL O. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Cambio ITEM No 4 ITEM de pago de acuerdo al presupuesto oficial es 673 1 y el proponente lo cambia a 673 00.
2	10	CONSORCIO VIAL AROS INGENIEROS	CAUSAL DE RECHAZO: NUMERAL 1.15 PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL R. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones y el formulario 1- Formulario de presupuesto oficial
3	13	CONSORCIO JC MOCOA	CAUSAL DE RECHAZO: NUMERAL 1.15 PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL O. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Suprimió en el ITEM 8 la especificación particular
4	37	CONSORCIO VIAL MOCOA 2020	CAUSAL DE RECHAZO: NUMERAL 1.15 PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL O. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Suprimió en el ITEM 8 la especificación particular.

Que La entidad en su deber de análisis verifica que dentro de las ofertas económicas hábiles existen propuestas con valor artificialmente bajo, y, teniendo en cuenta la observación presentada por el proponente **URCOSUR** en audiencia y **CONSORCIO JC MOCOA** por escrito, donde solicitan a la entidad se aplique proceso para determinar si hay ofertas artificialmente bajas, la entidad procede a realizar el proceso, por lo cual la entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, por lo cual se encuentran 3 ofertas con precios artificialmente bajos así:

N° DE PROPUESTAS	ORDEN DE ENTREGA	PROPONENTE	VALOR DE LAS PROPUESTAS	Xi-MEDIANA(Xi)	Xi-PROMEDIO	PROMEDIO 2	PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS
1	3	CONSORCIO C & PH M.	1.078.111.535,00	4451518	11.857.451,28	1.41E+14	OK
2	4	LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA	1,056,102,121.00	-17577896	10.171.962,72	1.03E+14	OK
3	5	CONSORCIO BETA	1.084.567.274,00	10897257	18.293.190,28	3.35E+14	OK
4	6	NIXIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN	1.064.520.524,00	-29153484	21.747.560,72	4.73E+14	ART BAJA
5	8	DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS DICCO SA	1,076,956,394.00	3316377	10.722.310,28	1.15E+14	OK
6	14	CONSORCIO PLACA HUELLA LOS PINOS	1.088.795.433,00	15115416	22.521.349,28	5.07E+14	OK
7	17	CONSORCIO SAN ANTONIO 2020	1.057.829.000,00	-15851017	8.445.085,72	7.13E+13	OK
8	19	HILARION GUERRERO RENDON	1.073.680.017,00	0	7.405.933,28	5.48E+13	OK
9	21	Urbanizaciones y Construcciones del sur URCOSUR S.A.S.	1,088,738,990.00	13058973	20.464.906,28	4.19E+14	OK
10	22	CONSORCIO ROJAS PALADINEZ	1.077.042.966,00	3362949	10.768.882,28	1.16E+14	OK
11	27	CONSORCIO VTM 2020	1,069,861,267.00	-3818750	3.587.183,28	1.29E+13	OK
12	29	CONSORCIO B&B	1.061.421.433,00	-12258584	4.852.650,72	2.35E+13	OK
13	30	WANKA INGENIERIA S.A.S.	1.032.051.317,00	-63628790	62.222.858,72	3.87E+15	ART BAJA
14	31	CONSORCIO JERO 2020	1.069.410.690,00	-4269327	3.139.606,28	9.84E+12	OK
15	33	CONSORCIO VIAL MOCOA 2020	1.072.255.497,00	-1413327	5.981.413,28	3.58E+13	OK
16	35	CARLOS ALBERTO TORRES MONTERO	972.004.310,00	-98605707	91.198.773,72	8.32E+15	ART BAJA
17	36	UNION TEMPORAL VIAS PINOS	1,082,304,483.00	8624486	16.080.399,28	2.57E+14	OK
18	38	CONSORCIO VIA LOS PINOS	1,076,697,303.00	3017286	10.423.219,28	1.09E+14	OK
19	39	CONSORCIO LOS PINOS 2020	1,065,037,450.00	-8842567	1.236.633,72	1.53E+12	OK
20	41	UNION TEMPORAL MOCOA	1,080,843,336.00	7163319	14.569.252,28	2.12E+14	OK
21	42	CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL	1,071,080,947.00	-2599070	4.806.863,28	2.31E+13	OK
22	44	CHRISTIAN JAVIER CHAMORRO VELASCO	1.077.991.475,00	4311458	11.717.391,28	1.37E+14	OK
23	46	CONSORCIO DIPCONS	1,059,965,901.00	-13734116	6.328.182,72	4.00E+13	OK
24	49	CONSORCIO FRANCISCANO 2020	1.081.452.509,00	7722492	15.178.425,28	2.30E+14	OK
25	51	CONSORCIO POVARO	1.085.014.012,00	11333995	18.739.928,28	3.51E+14	OK
		PROMEDIO	**1,066,274,083.72**				
		MEDIANA	**1,073,680,017.00**				
		P.O	**1,099,995,599.00**				
		∑ PROMEDIO ²				**1.60E+16**	
		NUMERO DE PROPUESTAS VALIDAS				**25**	
		∑ PROMEDIO ²/NUMERO DE PROPUESTAS VALIDAS				**6.38E+14**	
		RAIZ CUADRADA				**25,272,584**	
		LÍMITE ARTIFICIALMENTE BAJO				**1,048,407,832.62483**	

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION No. 0350

DE FECHA: 3 de agosto de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020 cuyo objeto es : "*Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*"

Una vez agotada la aplicación de la fórmula para ofertas artificialmente bajas de Colombia compra eficiente y establecer el valor mínimo aceptable, la entidad procede a solicitar aclaración a los proponentes de los precios ofrecidos que aparecen bajos sin explicación, posterior a lo cual la entidad analizara las aclaraciones dadas por los oferentes y revisara si estas sustentan los valores ofrecidos, de acuerdo a los cual decidirá si continua con la evaluación de las ofertas con valores artificialmente bajos o rechaza estas ofertas si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

La entidad requiere a los proponentes N. 6, 30, 35 que corresponden a URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN, WANKA INGENIERIA SAS, CARLOS ALBERTO TORRES MONTERO para que expliquen por escrito y en detalle su oferta debido a que la entidad considera que las ofertas presentadas pueden ser artificialmente bajas. Se aclara a los oferentes que la explicación debe ser completa que permita a la entidad realizar un análisis completo de la oferta.

La entidad otorga un plazo perentorio hasta el día 31 de Julio de 2020 a las 2:00 pm, para que los proponentes envíen mediante mensaje a la plataforma SECOP II Su explicación de oferta artificialmente baja y reanudará esta audiencia el día 3 de agosto de 2020 a las 10:00 am. Día en el cual la entidad decidirá si acepta o rechaza las explicaciones por escrito que presenten los proponentes dentro del plazo perentorio establecido y seguirá con la verificación de las ofertas económicas habilitas a través de mecanismo escogido mediante el método aleatorio aplicable; La entidad pregunta dentro de audiencia pública si están presentes los oferentes con ofertas artificialmente bajas, sin respuesta alguna por parte de los proponentes, es decir, no estuvieron presentes en audiencia; La entidad respetando el derecho al debido proceso notifica a los oferentes con ofertas artificialmente bajas que no estuvieron presentes en la audiencia, mediante mensaje en la plataforma SECOP II.

La entidad dentro de audiencia pública pregunta a los oferentes si presentan observaciones a la evaluación de la oferta económica, ninguno de los oferentes presentes en audiencia presenta observación alguna, por lo cual se da por superada esta etapa en audiencia, quedando rechazadas 4 ofertas económicas y respetando el debido proceso la entidad espera la respuesta de precio artificialmente bajo de 3 ofertas económicas después de aplicar la fórmula establecida para el manejo de precios artificialmente bajos de Colombia compra eficiente, de las cuales una vez analizadas las respuestas de los proponentes la entidad tomará la decisión si rechaza o no las ofertas económicas con precios artificialmente bajos. Sin lugar a más observaciones.

Siendo las 2:00 de la tarde del día 31 de Julio de 2020, la entidad procedió a verificar los mensajes enviados por los proponentes notificados sobre ofertas artificialmente bajas, encontrando que respondieron los proponentes:

1. URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN
2. WANKA INGENIERIA SAS

El proponente CARLOS ALBERTO TORRES MONTERO no presento justificación alguna sobre la oferta presentada, con denominación de oferta artificialmente baja.

PROPONENTE URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN:

Mmanifiesta que presenta APUS que sustentan su propuesta; de acuerdo a esto la entidad procede a revisar los APUS aportados por el proponente y se encuentra lo siguiente:

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION No. 0350

DE FECHA: 3 de agosto de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020 cuyo objeto es : "*Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*"

Excavaciones varias en material común en seco:
El proponente aporta un APU de otro ítem que no corresponde al que está contratando la entidad.

ANEXO A.P.U.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de **Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la** Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel nacional	**Excavaciones varias sin clasificar**
UNIDAD	
L EQUIPO m3	

Descripción	Tipo	Categoría	Rendimiento (Hora/Día)	Cantidad	Valor/Hora	
Herramienta menor					1.500,00	
ESTRUCTURAS Y OBRAS S						
					Sub-Total	$1.500

II MATERIALES

Descripción	Unidad	Rendimiento	Cantidad	Valor/Unit	
				Sub-Total	

III TRANSPORTES

Material	Volumen/Cant.	Distancia	Viaje	Tarifa	Valor/Unit	
Transporte de la excavacion	1,40	5	7	$ 1.600	$ 11.200	
					Sub-Total	$11.200

IV MANO DE OBRA

Trabajador	No.	Jornal/Hr.	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor/Unit	
Obreros	2	30.000,00	1,4979	89.874,00	5,49	$16.380	
Oficial	1	40.000,00	1,4979	59.916,00	5,49	$10.920	
						Sub-Total	$27.300
						Total Costo Directo	40.000,00
					AIU	30%	$12.000
							$52.000

FIRMA DEL PROPONENTE: URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN

Relleno para estructuras con suelo
El proponente cambia la distancia de transporte de material establecida por la entidad de 13 Km a 8, sin soporte alguno de proveedores del material que demuestre que disponga de una cantera autorizada a esta distancia.

Gaviones de malla de alambre de acero entrelazado clase 1: recubrimiento de zinc (galvanizado)
El APU que presenta el proponente titula *RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON SUELO*, diferente al solicitado. Además de esto suprime el transporte de la piedra hasta el sitio de la obra y el equipo requerido por la entidad sin ninguna explicación. ++

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION No. 0350

DE FECHA: 3 de agosto de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020 cuyo objeto es : "*Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*"

Geotextil tipo NT 2000
No hay observaciones.
Subbase Granular Clase C
En la descripción del EQUIPO a utilizar, no se evidencia el vibrocompactador y el proponente no da ninguna explicación de cómo va a ejecutar la actividad sin este equipo.
El rendimiento de la motoniveladora según lo aportado es de 4.6 m3 por hora; según esto en 1 día normal en el que se laboren 8 horas, su rendimiento va a ser de 37 m3; un rendimiento muy bajo comparado con el presentado por la entidad.
Excavaciones varias en material común en seco (CAPÍTULO CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN CONCRETO - LONGITUD 711 ML)
No aporta información de este ítem
Concreto Clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI)
No se evidencia el curador para concreto en el ítem
El proponente cambia la distancia de transporte de material establecida por la entidad de 13 Km a 10, sin soporte alguno de proveedores del material que demuestre que disponga de una cantera autorizada a esta distancia.
Concreto Piedra Pegada - 21 Mpa
El proponente cambia la distancia de transporte de material establecida por la entidad de 13 Km a 10, sin soporte alguno de proveedores del material que demuestre que disponga de una cantera autorizada a esta distancia.
Acero de Refuerzo Fy 420 MPa
No incluye la herramienta Cizalla manual para el corte del acero en obra
Limpieza de Alcantarillas con diámetro menor o igual a 36", Incluye rectificación de descoles
No hay observaciones
Limpieza de cunetas en tierra con rectificación de salidas y descole
No hay observaciones
Rocería a cada lado de la vía y/o zonas necesarias para buena visibilidad
No hay observaciones
Complementación y ajustes a estudios y diseños base
No hay observaciones
En cuanto al equipo, el proponente menciona la propiedad de una mezcladora de concreto y un vibrador pero no aportan la documentación necesaria o material probatorio que constate que efectivamente las afirmaciones realizadas en el escrito aportado sean reales, más allá de solo enunciar lo precitado. Tampoco aportan documentos de propiedad ni disponibilidad de alquiler de maquinaria y equipo en la zona tales como motoniveladora, vibrocompactador,,compactador manual, retrocargadora; equipos que son de gran peso y que finalmente son los que lograrían una rebaja muy significativa en el valor de la ejecución de este proyecto.

El factor prestacional que menciona el oferente, comparado con el que maneja el municipio no está acorde con lo expuesto, teniendo en cuenta que:

No tiene en cuanta el factor salud
No tiene en cuenta el factor pensión
En el factor parafiscales no tiene en cuenta SENA ICBF
El proponente No aporta documentos para comparar precios de mercado

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION No. 0350

DE FECHA: 3 de agosto de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020 cuyo objeto es : "*Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*"

El proponente No aporta experiencia de ejecución de este tipo de obras en la zona para que la entidad logre hacer un comparativo de precios.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo al numeral VII ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación se concluye que la explicación referente al Precio Artificialmente bajo NO es aceptada, razón por la cual se rechaza al Proponente 6. URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN, ya que estaría incurriendo en el literal Z del numeral 1.15 del pliego de condiciones "*Causales de Rechazo*" que dice lo siguiente:
Z Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.

> La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:
>
> - El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
> - El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
> - Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

Como se explicó anteriormente, el proponente en su aclaración omitió diligenciar algunos componentes como son equipo necesario para ejecución de la obra. Obvió el transporte de algunos materiales y cambió las distancias de transporte de materiales establecidas por la entidad sin justificación alguna; así como también elaboró análisis de precios unitarios de ítems que no corresponden a los publicados por la entidad.

PROPNENTE Nº 30 WANKA INGENIERIA S.A.S
El proponente sustenta que: "*cuenta con personal de nómina para la ejecución de contratos y/o proyectos en el área de las obras de ingeniería civil y arquitectura, tales como Ingenieros Civiles, Arquitectos, Maestros de obra, Oficiales de obra y ayudantes, situación que aminora el costo de la mano de obra, para la ejecución del contrato*".

Teniendo en cuenta lo anterior el oferente se contradice ya que en su propuesta económica sube en el A.I.U el porcentaje de administración (A) de 20% sugerido por la entidad a 24%, cuando por el contrario lo que debería es reducir este porcentaje para justificar lo anteriormente precitado.

En relación al stock de materiales en inventario, no aportan documentación o material probatorio que constate que efectivamente las afirmaciones realizadas en el escrito aportado sean reales, más allá de solo enunciar lo precitado; además de esto, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, con lo único que pueden contar en stock es con malla para gavión, alambre, acero y geotextil nt 2000

En relación con equipo, maquinaria y herramienta menor a la que refiere el proponente, no se evidencia documentos soportes de propiedad o al menos la disponibilidad de alquiler de estos en la zona.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION No. 0350

DE FECHA: 3 de agosto de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020 cuyo objeto es : "*Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*"

En relación con los APUS aportados se tiene lo siguiente:

Subbase Granular Clase C
Se evidencia que el proponente, cambia la distancia de acarreo establecida por la entidad de 13 Km a 50km sin soporte alguno de proveedores del material de subbase que demuestre que disponga de una cantera autorizada a esta distancia.
Concreto Clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI)
Se evidencia que el proponente, cambia la distancia de acarreo establecida por la entidad de 13 Km a 50km sin soporte alguno de proveedores del material de subbase que demuestre que disponga de una cantera autorizada a esta distancia.
El material pétreo que se menciona en el APU para la elaboración del concreto es "*gravilla de río*" material que no cumple con la especificación técnica invias 630.2.2.2 que menciona lo siguiente.

630.2.2.2 Agregado grueso

Para el objeto del presente Artículo, se denominará agregado grueso la porción del agregado retenida en el tamiz 4.75 mm (No. 4). Dicho agregado deberá proceder de la trituración de roca o de grava

La gravilla de río no pasa por trituración, por tal motivo no se aceptaría este material para la elaboración de concreto con el fin de disminuir costos.
Concreto Piedra Pegada - 21 Mpa
No hay observaciones.
Acero de Refuerzo Fy 420 MPa
No hay observaciones
El proponente No aporta documentos para comparar precios de mercado

El proponente No aporta experiencia de ejecución de este tipo de obras en la zona para que la entidad logre hacer un comparativo de precios.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo al numeral VII ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación se concluye que la explicación referente al Precio Artificialmente bajo NO es aceptada, razón por la cual se rechaza al Proponente N° 30. WANKA INGENIERIA S.A.S., ya que estaría incurriendo en el literal Z del numeral 1.15 del pliego de condiciones "*Causales de Rechazo*" que dice lo siguiente:
Z Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION No. 0350

DE FECHA: 3 de agosto de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020 cuyo objeto es : "*Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*"

PROPONENTE 35 CARLOS ALBERTO TORRES MONTERO

El proponente no envío las aclaraciones solicitadas a través de la plataforma SECOP 2 por tal motivo y tal como reza en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas, se rechaza su oferta

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

Siendo el día 3 de Agosto de 2020 y siendo las 10:00 am (diez de la mañana), se reanuda audiencia asi: Una vez realizado el debido proceso establecido dentro de las directrices dadas por Colombia compra eficiente, analizando los argumentos presentados por los oferentes con propuestas artificialmente bajas la entidad procede a dar lectura de los argumentos dados por los oferentes, en base a lo cual la entidad decide rechazar las ofertas debido a que las a aclaraciones de los proponentes no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

Una vez agotado el análisis de las ofertas artificialmente bajas y dado que las aclaraciones de los proponentes no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, la entidad rechaza las ofertas de:

No	No OFERTA	PROPONENTE	CAUSAL DE RECHAZO
1	6	URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN	literal Z del numeral 1.15 del pliego de condiciones "Causales de Rechazo" que dice lo siguiente: Z Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.
2	30	WANKA INGENIERIA S.A.S.	literal Z del numeral 1.15 del pliego de condiciones "Causales de Rechazo" que dice lo siguiente: Z Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.
3	35	CARLOS ALBERTO TORRES MONTERO	literal Z del numeral 1.15 del pliego de condiciones "Causales de Rechazo" que dice lo siguiente: Z Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.

La entidad procede a realizar la verificación de las ofertas económicas a través de mecanismo escogido mediante el método aleatorio aplicable, media aritmética baja.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION No. 0350

DE FECHA: 3 de agosto de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020 cuyo objeto es : "*Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*"

Teniendo en cuenta que se habilitaron 22 ofertas económicas que se relacionan a continuación, la entidad procede a aplicar la formula correspondiente según TRM del día en que fueron aperturados los sobres económicos.

Nro.	PROPONENTE	Factor de Calidad	Apoyo industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Valor de la Propuesta Inicial	Valor Propuesta Corregida	Oferta válida	Valor Corregido Oferta Válida	Puntaje por factor económico Max (70 puntos)
3	CONSORCIO C.A PH M.	19	10	1	1,078,131,535.00	1,078,131,535.00	SI	1,078,131,535.00	69.148
4	LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA	19	10	1	1,056,102,121.00	1,056,102,121.00	SI	1,056,102,121.00	69.404
5	CONSORCIO BETA	19	10	1	1,084,567,274.00	1,084,567,274.00	SI	1,084,567,274.00	68.725
8	DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCC	19	10	1	1,076,996,394.00	1,076,996,394.00	SI	1,076,996,394.00	69.223
14	CONSORCIO PLACA HUELLA LOS PINO	19	10	1	1,088,795,433.00	1,088,795,433.00	SI	1,088,795,433.00	68.447
17	CONSORCIO SAN ANTONIO 2020	19	10	1	1,057,829,000.00	1,057,829,000.00	SI	1,057,829,000.00	69.518
19	HILARION GUERRERO RENDON	19	10	1	1,073,680,017.00	1,073,680,017.00	SI	1,073,680,017.00	69.441
21	Urbanizaciones y Construcciones del s	19	10	1	1,086,738,990.00	1,086,738,990.00	SI	1,086,738,990.00	68.582
22	CONSORCIO ROJAS PALADINEZ	19	10	1	1,077,042,966.00	1,077,042,966.00	SI	1,077,042,966.00	69.220
27	CONSORCIO VTM 2020	19	10	0	1,069,861,267.00	1,069,861,267.00	SI	1,069,861,267.00	69.692
29	CONSORCIO B&B	19	10	1	1,061,421,433.00	1,061,421,433.00	SI	1,061,421,433.00	69.754
31	CONSORCIO JERO 2020	19	10	1	1,069,410,690.00	1,069,410,690.00	SI	1,069,410,690.00	69.721
33	CONSORCIO VIAL MOCOA 2020	19	10	1	1,072,255,497.00	1,072,255,497.00	SI	1,072,255,497.00	69.534
36	UNION TEMPORAL VIAS PINOS	19	10	1	1,082,304,483.00	1,082,304,483.00	SI	1,082,304,483.00	68.874
38	CONSORCIO VIA LOS PINOS	19	10	1	1,076,697,303.00	1,076,697,303.00	SI	1,076,697,303.00	69.242
39	CONSORCIO LOS PINOS 2020	19	10	1	1,065,037,450.00	1,065,037,450.00	SI	1,065,037,450.00	69.991
41	UNION TEMPORAL MOCOA	19	10	1	1,080,843,336.00	1,080,843,336.00	SI	1,080,843,336.00	68.970
42	CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL	19	10	1	1,071,080,947.00	1,071,080,947.00	SI	1,071,080,947.00	69.611
44	CHRISTIAN JAVIER CHAMORRO VELAS	19	10	1	1,077,991,475.00	1,077,991,475.00	SI	1,077,991,475.00	69.157
46	CONSORCIO DIPCONS	19	10	1	1,059,945,901.00	1,059,945,901.00	SI	1,059,945,901.00	69.657
49	CONSORCIO FRANCISCANO 2020	19	10	1	1,081,452,509.00	1,081,452,509.00	SI	1,081,452,509.00	68.930
51	CONSORCIO POVARQ	19	10	1	1,085,014,012.00	1,085,014,012.00	SI	1,085,014,012.00	68.696

Aplicando la Formula: Media aritmética baja, el resultado es el valor de **$ 1.065.169.243.07, la oferta que mas se acerca a la media aritmética baja es la oferta económica de CONSORCIO LOS PINOS 2020,** representado legalmente por **SANDOVAL PAEZ CESAR AUGUSTO**, con un puntaje por factor económico de 69.991.

Después de ponderar las ofertas económicas habilitadas de acuerdo a la media aritmética baja la entidad procede a otorgar el puntaje por factores de ponderación de factor de calidad, apoyo a industria nacional y vinculación de personas con discapacidad así:

		PUNTAJES			Cálculo Factor Económico - Método 3 : MEDIA ARITMETICA BAJA					
Nro.	PROPONENTE	Factor de Calidad	Apoyo industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Valor de la Propuesta Inicial	Valor Propuesta Corregida	Oferta válida	Valor Corregido Oferta Válida	Puntaje por factor económico Max (70 puntos)	PUNTAJE TOTAL
3	CONSORCIO C.A PH M.	19	10	1	1,078,131,535.00	1,078,131,535.00	S	1,078,131,535.00	69.148	99.148
4	LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA	19	10	1	1,056,102,121.00	1,056,102,121.00	S	1,056,102,121.00	69.404	99.404
5	CONSORCIO BETA	19	10	1	1,084,567,274.00	1,084,567,274.00	S	1,084,567,274.00	68.725	98.725
8	DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCC	19	10	1	1,076,996,394.00	1,076,996,394.00	S	1,076,996,394.00	69.223	99.223
14	CONSORCIO PLACA HUELLA LOS PINO	19	10	1	1,088,795,433.00	1,088,795,433.00	S	1,088,795,433.00	68.447	98.447
17	CONSORCIO SAN ANTONIO 2020	19	10	1	1,057,829,000.00	1,057,829,000.00	S	1,057,829,000.00	69.518	99.518
19	HILARION GUERRERO RENDON	19	10	1	1,073,680,017.00	1,073,680,017.00	S	1,073,680,017.00	69.441	99.441
21	Urbanizaciones y Construcciones del s	19	10	1	1,086,738,990.00	1,086,738,990.00	S	1,086,738,990.00	68.582	98.582
22	CONSORCIO ROJAS PALADINEZ	19	10	1	1,077,042,966.00	1,077,042,966.00	S	1,077,042,966.00	69.220	99.220
27	CONSORCIO VTM 2020	19	10	0	1,069,861,267.00	1,069,861,267.00	S	1,069,861,267.00	69.692	98.692
29	CONSORCIO B&B	19	10	1	1,061,421,433.00	1,061,421,433.00	S	1,061,421,433.00	69.754	99.754
31	CONSORCIO JERO 2020	19	10	1	1,069,410,690.00	1,069,410,690.00	S	1,069,410,690.00	69.721	99.721
33	CONSORCIO VIAL MOCOA 2020	19	10	1	1,072,255,497.00	1,072,255,497.00	S	1,072,255,497.00	69.534	99.534
36	UNION TEMPORAL VIAS PINOS	19	10	1	1,082,304,483.00	1,082,304,483.00	S	1,082,304,483.00	68.874	98.874
38	CONSORCIO VIA LOS PINOS	19	10	1	1,076,697,303.00	1,076,697,303.00	S	1,076,697,303.00	69.242	99.242
39	CONSORCIO LOS PINOS 2020	19	10	1	1,065,037,450.00	1,065,037,450.00	S	1,065,037,450.00	69.991	99.991
41	UNION TEMPORAL MOCOA	19	10	1	1,080,843,336.00	1,080,843,336.00	S	1,080,843,336.00	68.970	98.970
42	CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL	19	10	1	1,071,080,947.00	1,071,080,947.00	S	1,071,080,947.00	69.611	99.611
44	CHRISTIAN JAVIER CHAMORRO VELAS	19	10	1	1,077,991,475.00	1,077,991,475.00	S	1,077,991,475.00	69.157	99.157
46	CONSORCIO DIPCONS	19	10	1	1,059,945,901.00	1,059,945,901.00	S	1,059,945,901.00	69.657	99.657
49	CONSORCIO FRANCISCANO 2020	19	10	1	1,081,452,509.00	1,081,452,509.00	S	1,081,452,509.00	68.930	98.930
51	CONSORCIO POVARQ	19	10	1	1,085,014,012.00	1,085,014,012.00	S	1,085,014,012.00	68.696	98.696
						MEDIA ARITMETICA BAJA		1,065,169,243.07		

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION No. 0350

DE FECHA: 3 de agosto de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020 cuyo objeto es : "*Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*"

La oferta económica que más se acerca a la media aritmética baja es la oferta N. 39 del CONSORCIO LOS PINOS 2020 representado legalmente por SANDOVAL PAEZ CESAR AUGUSTO, con un puntaje por factor económico de 69.991, y que, sumados los 30 puntos por factor de calidad, apoyo a industria nacional y vinculación de personas con discapacidad, obtiene un puntaje total de 99.991.

El comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el contrato de la LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020 cuyo OBJETO es *Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020 al CONSORICIO LOS PINOS 2020 representado legalmente por* SANDOVAL PAEZ CESAR AUGUSTO.

Una vez agotado el trámite de la audiencia, el señor Alcalde en consideración de lo dispuesto en pliegos de condiciones, informe de evaluación, respuesta a observaciones, y lo considerado en la presente audiencia, dispone adjudicar el contrato resultante de la LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020, cuyo objeto es " *Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020 ", al CONSORICIO LOS PINOS 2020 representado legalmente por* SANDOVAL PAEZ CESAR AUGUSTO, por cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje asignado de **99.991 PUNTOS**.

Que de conformidad con lo establecido y conceptuado por parte del comité evaluador en sus informes y acorde con lo previsto por las normas estatales, Ley 80 de 1993, Art. 11, num. 1o y 3o, lit. b), el Alcalde Municipal de Mocoa siendo el funcionario competente para celebrar contratos a nombre del Municipio a través de la escogencia de los contratistas que ofrezcan las propuestas más ventajosas para la entidad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR en desarrollo del presente proceso de Licitación Pública No SOIGDM-002 de 2020, un CONTRATO DE OBRA PUBLICA, al CONSORCIO LOS PINOS 2020 representado legalmente por SANDOVAL PAEZ CESAR AUGUSTO Identificado con cedula de Ciudadanía No 5.829.690 de Ibagué, para la ejecución del contrato, cuyo objetos es: "***Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020***" por el valor total de la oferta esto es: MIL SESENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (1.065.037.450) MDA/ CTE., Este valor incluye IVA, y los costos directos e indirectos, valor que se encuentra amparado por el certificados de disponibilidad presupuestal Nos CDP No. 2020000008 del 3 de abril de 2020. Conforme a la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con las condiciones, exigencias, requisitos, plazos y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y sintetizadas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

ARTICULO SEGUNDO: Establézcase un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto para la firma, legalización y perfeccionamiento del contrato.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION No. 0350

DE FECHA: 3 de agosto de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020 cuyo objeto es : "*Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*"

ARTICULO TERCERO: se entiende notificado del presente acto administrativo al CONSORCIO LOS PINOS 2020 representado legalmente por SANDOVAL PAEZ CESAR AUGUSTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Publíquese este acto administrativo en el Portal Único de contratación www.contratos.gov.co de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de mayo de 2015

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma la presente Resolución en el municipio de Mocoa a los 3 dias del mes de agosto de 2020.

JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ
Alcalde Ciudad Capital Mocoa

Revisó
Parte jurídica: **Mónica Montezuma Rojas**
Jefe Oficina de Contratación Municipal

Escaneado con CamScanner